

**RESOLUCIÓN TEL-102-05-CONATEL-2012**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS HOSPITAL DEL SEGURO LATACUNGA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS HOSPITAL DEL SEGURO LATACUNGA. Las características técnicas son:

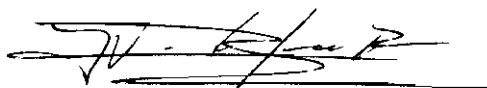
**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

0551171											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 11.04					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 8.32						
SERVICIO: MÓVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNE establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que el la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	180.32800	181.32800	12.50	10	12KQPSK-4M	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	11.04	8.32	
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	8NF0088	REPETIDOR-001	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO EL GUANGO		00°03'21.00" S	78°29'21.00" W			
2	8NF0080	FLA-0001	COTOPAXI	LATACUNGA	CALLE QUITO 800 Y AV. ATAHUALPA, JUNTO A LA ESCUELA VELASCO IBARRA		00°08'26.10" S	78°29'48.15" W			
N°	Indicativo	Estrofa	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Ajuste	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC19808	8NF0088	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA GR-300	10	482.00	
N°	Indicativo	Estrofa	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Ajuste	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC19807	8NF0080	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-8100	10	—	
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC198018	MOTOROLA PRO-8100	2	HC198019	MOTOROLA PRO-8100	3	HC198020	MOTOROLA PRO-8100	4	HC198021	MOTOROLA PRO-8100
5	HC198022	MOTOROLA PRO-8100	6	HC198023	MOTOROLA PRO-8100	7	HC198024	MOTOROLA PRO-8100	8	HC198025	MOTOROLA PRO-8100
9	HC198026	MOTOROLA PRO-8100	10	HC198027	MOTOROLA PRO-8100	11	HC198028	MOTOROLA PRO-8100	12	HC198029	MOTOROLA PRO-8100
13	HC198030	MOTOROLA PRO-8100	14	HC198031	MOTOROLA PRO-8100	15	HC198032	MOTOROLA PRO-8100	16	HC198033	MOTOROLA PRO-8100
17	HC198034	MOTOROLA PRO-8100	18	HC198035	MOTOROLA PRO-8100	19	HC198036	MOTOROLA PRO-8100	20	HC198037	MOTOROLA PRO-8100
21	HC198038	MOTOROLA PRO-8100	22	HC198039	MOTOROLA PRO-8100	23	HC198040	MOTOROLA PRO-8100			

**NOTA:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL

**SIENTO RAZÓN:**

En razón que se ha detectado un error involuntario en la Resolución TEL-102-05-CONATEL-2012 correspondiente al nombre del concesionario, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

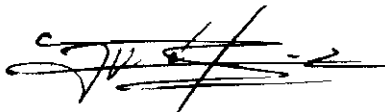
**EN DONDE DICE:**

"...COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS HOSPITAL DEL SEGURO LATACUNGA..."

**DEBE DECIR:**

"... COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "HOSPITAL DEL SEGURO LATACUNGA"..."

Dado en Quito, 10 de mayo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
Secretario del CONATEL